

18 DE FEBRERO DE 2025

Derivado de la presentación del nuevo portal de declaraciones y pagos del Servicio de Administración Tributaria, se han presentado las siguientes problemáticas:

PLANTEAMIENTO DE LAS PROBLEMÁTICAS:

1.- Al efectuar el llenado de la declaración provisional del ISR en el régimen de Actividades Empresariales y Profesionales de personas físicas, en automático se marca en rojo el cuadro de estímulos fiscales y aun contestando la respuesta en “NO”, no deja avanzar para continuar el llenado de la declaración y posteriormente realizar el envío.

2.- Al efectuar el llenado de la declaración definitiva del IVA de personas físicas en el apartado de IVA Acreditable solo aparece el valor de los actos o actividades pagadas al 16% y no viene información alguna de los actos o actividades pagadas que realice el contribuyente al 8% con base al estímulo de las regiones fronterizas por lo cual dicha declaración se estaría enviando con información errónea ya que no existe un apartado para poner esta información, esto es en el caso de los contribuyentes que pagan un servicio o bien a contribuyentes de regiones fronterizas.

3.- Al efectuar el llenado de la declaración ISR personas físicas Arrendamiento de Inmuebles los contribuyentes en copropiedad o sociedad conyugal están imposibilitados realizar dicha declaración ya que no permite agregar o disminuir los ingresos en parte proporcional como hace mención el artículo 145 del Reglamento de la ley de ISR que a continuación se transcribe:

“Para efectos del artículo 92 de la Ley, tratándose de ingresos que deriven de otorgar el uso o goce temporal o de la enajenación de bienes, cuando dichos bienes estén en copropiedad o pertenezcan a los integrantes de una sociedad conyugal, deberán presentar sus declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, tanto el representante común como los representados y los integrantes de la sociedad conyugal, por la parte proporcional de ingresos que les correspondan a cada uno, excepto cuando opten por aplicar lo dispuesto en el artículo 142 de este Reglamento.”

Al día de hoy estos son algunos de tantos problemas que nuestros agremiados nos están informando que están apareciendo al momento de realizar el llenado de declaraciones de los contribuyentes personas físicas con las actividades antes mencionadas.

SOLICITUD:

Apegándonos al artículo 33 del Código Fiscal de la federación en su fracción II, se solicita a la autoridad su apoyo para revisar los planteamientos de las problemáticas encontradas en su nuevo portal de declaraciones y pagos con el fin de que los contribuyentes puedan cumplir en forma correcta y oportuna con el envío de la declaración y pago de impuestos del mes de enero 2025 y considerar una ampliación en el límite del plazo de vencimiento de estas obligaciones.

ATTE.

**C.P. VICTOR MANUEL SANCHEZ OCHOA
COORDINADOR NACIONAL DE SINDICOS**